



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“5. 004 PROPUESTA PLENO REC ALCALDIA EXPTE 3703 2022 CH E
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
(Expte. 3703/2022-CH-E)**

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ASOCIACION D´GENES	2021/30	780,00	30/09/2021
		780,00	

Visto el informe de Intervención de fecha 02/12/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

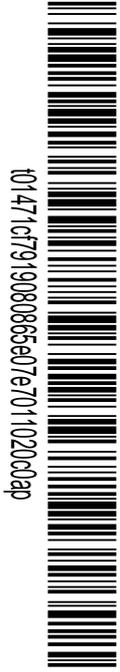
En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ASOCIACION D´GENES	2021/30	780,00	30/09/2021
		780,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 2310/226.99, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 08/02/2023 12:22 08/02/2023 14:08
---	---	---



0147167919080865e07e7011020c0ap

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ASOCIACION D'GENES	2021/30	780,00	30/09/2021
		780,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 2310/226.99, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:22
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

0147167919080865e07e7011020c0ap

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“9. MOCIÓN PP INSTAR AL GOBIERNO A ADOPTAR UN CONJUNTO DE MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS DERIVADOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES SUCEDIDOS DURANTE EL AÑO 2022 ”

PARA INSTAR AL GOBIERNO A ADOPTAR UN CONJUNTO DE MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS DERIVADOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES SUCEDIDOS DURANTE EL AÑO 2022

El lunes 11 de julio, una tormenta seca y la consiguiente acción de los rayos, causaban varios incendios forestales en las provincias del centro-oriental de la península, como el declarado en Las Mestas, en el término municipal del Ladrillar (Cáceres), que se extendía con rapidez traspasando los límites de la comunidad autónoma para afectar a Salamanca.

Los incendios forestales proliferaban en la provincia de Salamanca, como los declarados en Candelario, Puerto Seguro, Miranda del Castañar, Saelices el Chico, Garcibuey, San Felices de los Gallegos y Sobradillo, que obligaban a la Junta de Castilla y León a declarar el nivel 2 por acumulación de focos.

Las malas condiciones climáticas, con altas temperaturas, baja humedad relativa y viento, unido a la cantidad de combustible acumulado en el bosque, hacían que la magnitud de las llamas se encontrase fuera de la capacidad de extinción, con un pronóstico muy desfavorable.

Pendiente de la evolución de los incendios de principio de semana, el jueves 14, las llamas rodearon el pueblo de Casas de Miravete (Cáceres) y se propagaron de madrugada por el interior del Parque Nacional de Monfragüe. Ese mismo día, los rayos provocaron varios incendios en Galicia.

El día siguiente, viernes 15, un fuego se declaraba en el paraje El Higuero, en el término municipal de Mijas (Málaga), así como en la zona de Figueruela de Abajo (Zamora), en las inmediaciones de la Sierra de la Culebra, y en Roelos de Sayago (Zamora) o en Navafría (Segovia). Los diferentes incendios en una decena de municipios de Galicia, como los tres focos de Folgoso do Courel (Lugo) y el de A Pobra do Brollón (Lugo) o Carballeda de Valdeorras (Ourense), avanzaban inexorables.

El viernes 21 de julio, se declaraba un incendio en el norte de Tenerife que se extendió por cinco municipios, afectó a unas 2.800 hectáreas y obligo a desalojar a 600 personas.

Las noticias sobre desalojos se sucedían en los distintos lugares por la proximidad de las llamas a los núcleos urbanos y las viviendas aisladas. Los diferentes responsables de extinción coincidían en la virulencia de los incendios.

El sábado, un total de 15 incendios permanecían activos en Castilla y León, de los cuales cuatro se



U014716790208086976719002026

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 14:01 08/02/2023 14:08

encontraban en nivel 2. A su vez se iniciaba en el término municipal de Cebreros (Ávila) un nuevo siniestro. El domingo se declaraba un nuevo incendio en Losacio (Zamora) en el que, finalmente, ha habido que lamentar el fallecimiento de dos personas, un brigadista de extinción y un ganadero de Escobar de Tábara. También se declaraban otros incendios en el entorno de la Garganta de los Infiernos en el Valle del Jerte (Cáceres) y en Pont de Vilomara (Barcelona).

Estos son algunos ejemplos de las localidades que sufrieron el devastador efecto del fuego. El resultado, independientemente de la evolución particular de cada incendio, son miles de hectáreas calcinadas en pocos días, daños personales y de bienes, así como un tremendo daño medioambiental, un revés para la actividad económica de cada región.

Sin duda, se trata de un año meteorológicamente complicado, y los incendios forestales siguen dejando cicatrices en nuestro territorio y huella en las personas afectadas, en sus propiedades o en el patrimonio natural y paisajístico. El fuego no sabe de fronteras ni de competencias administrativas y cada vez es más patente que los incendios deben prevenirse y se deben apagar en los primeros instantes, cuando aún se consideran conatos; de lo contrario, hay muchas posibilidades de convertirse en Grandes Incendios Forestales con afectación a amplias superficies, poniendo en peligro vidas humanas, afecciones al medio natural y a la economía de las zonas afectadas.

A fecha 17/09/2022 se han localizado 59 GIF (gran incendio forestal) en España.

Por lo expuesto, proponemos al Gobierno de España a:

1.- Elaborar, en colaboración con las administraciones afectadas y a la mayor brevedad posible, un informe con la evaluación de todos los incendios forestales que han afectado a las distintas comunidades autónomas durante el año 2022, determinando y cuantificando el alcance real de los mismos, y activar las ayudas derivadas de la situación de emergencia o naturaleza catastrófica, especialmente de los calificados como "gran incendio" o que hayan afectado a la población o espacios naturales singulares.

2.- Analizar la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y a los efectos de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de Julio, en los municipios afectados por los incendios forestales sucedidos durante este año.

3. En atención a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, aplicar las medidas dispuestas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, que resulten convenientes para paliar los daños provocados por los incendios y, en concreto:

- a) Conceder ayudas económicas a particulares por daños a vivienda habitual y enseres de primera necesidad que procedan.
- b) Realizar la compensación a las corporaciones locales afectadas por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
- c) Aprobar las correspondientes ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal de servicios y bienes.
- d) Aprobar las correspondientes ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- e) Aprobar, si procede, las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial.
- f) Aprobar, si procede, las subvenciones por daños en infraestructuras hidráulicas que se hayan podido ver afectadas por las llamas, en particular aquellas que dan servicio a las comunidades de regantes y pequeños agricultores.
- g) Aprobar, si procede, las subvenciones por daños en producciones agrícolas, ganaderas y forestales.
- h) Aprobar medidas fiscales, laborales y de la Seguridad Social.



U01471c7920808e67e719020c266

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cmhqgn.rgiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 14:01
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

4.- Evaluar, si procede, las medidas excepcionales de autorización de reducción de los índices de rendimiento neto de las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas siniestradas.

5.- Colaborar, con las administraciones competentes, en la realización de los trabajos de restauración forestal y ecológica de las áreas afectadas por los incendios y coordinar las medidas de carácter preventivo, para evitar la repetición de situaciones similares.

6.- Que el Gobierno comunique a los ayuntamientos afectados su decisión sobre la aprobación de las medidas de ayudas aplicadas de cara a la previsión de presupuestos municipales.

7.- Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las medidas para lograr su máximo desarrollo, creando una comisión de coordinación según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17/2015, de 9 de julio.

8.- Solicitar las ayudas que el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea pone a disposición de los Estados para compensar las pérdidas y daños causados por los incendios y sus consecuencias.

9. Habilitar, antes situaciones excepcionales como las vividas, los protocolos de contingencia que permitan la participación de otras unidades del ejército, diferentes del operativo de intervención propio en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, para reforzar las labores de prevención, apoyo a la extinción y extinción de los incendios forestales y/o como operativo de vigilancia y disuasión.

Asimismo, acuerda dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Ministra de Defensa, así como a los Portavoces de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.- En Cehegín a 18/09/2022. Firma: Pedro Lorenzo Pérez.

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR

VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA

ABSTENCIONES: NINGUNA

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer al Gobierno de España a:

1.- Elaborar, en colaboración con las administraciones afectadas y a la mayor brevedad posible, un informe con la evaluación de todos los incendios forestales que han afectado a las distintas comunidades autónomas durante el año 2022, determinando y cuantificando el alcance real de los mismos, y activar las ayudas derivadas de la situación de emergencia o naturaleza catastrófica, especialmente de los calificados como "gran incendio" o que hayan afectado a la población o espacios naturales singulares.

2.- Analizar la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y a los efectos de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de Julio, en los municipios afectados por los incendios forestales sucedidos durante este año.

3. En atención a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, aplicar las medidas dispuestas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, que resulten convenientes para paliar los daños provocados por los incendios y, en concreto:



U01471c7920808e67e7190202026

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemancia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 14:01 08/02/2023 14:08

- a) Conceder ayudas económicas a particulares por daños a vivienda habitual y enseres de primera necesidad que procedan.
- b) Realizar la compensación a las corporaciones locales afectadas por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
- c) Aprobar las correspondientes ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal de servicios y bienes.
- d) Aprobar las correspondientes ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- e) Aprobar, si procede, las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial.
- f) Aprobar, si procede, las subvenciones por daños en infraestructuras hidráulicas que se hayan podido ver afectadas por las llamas, en particular aquellas que dan servicio a las comunidades de regantes y pequeños agricultores.
- g) Aprobar, si procede, las subvenciones por daños en producciones agrícolas, ganaderas y forestales.
- h) Aprobar medidas fiscales, laborales y de la Seguridad Social.
- 4.- Evaluar, si procede, las medidas excepcionales de autorización de reducción de los índices de rendimiento neto de las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas siniestradas.
- 5.- Colaborar, con las administraciones competentes, en la realización de los trabajos de restauración forestal y ecológica de las áreas afectadas por los incendios y coordinar las medidas de carácter preventivo, para evitar la repetición de situaciones similares.
- 6.- Que el Gobierno comunique a los ayuntamientos afectados su decisión sobre la aprobación de las medidas de ayudas aplicadas de cara a la previsión de presupuestos municipales.
- 7.- Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las medidas para lograr su máximo desarrollo, creando una comisión de coordinación según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17/2015, de 9 de julio.
- 8.- Solicitar las ayudas que el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea pone a disposición de los Estados para compensar las pérdidas y daños causados por los incendios y sus consecuencias.
9. Habilitar, antes situaciones excepcionales como las vividas, los protocolos de contingencia que permitan la participación de otras unidades del ejército, diferentes del operativo de intervención propio en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, para reforzar las labores de prevención, apoyo a la extinción y extinción de los incendios forestales y/o como operativo de vigilancia y disuasión.
- Asimismo, acuerda dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Ministra de Defensa, así como a los Portavoces de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.-

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 14:01
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

U01471c79208086f7e71902020266



V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO



U01471679208086f07e719020c26

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cahagn.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 14:01
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. MOCIÓN CONJUNTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES FRENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DEL CIRCUITO DE MOTOCROSS DE LA CARRASQUILLA ”

Los portavoces de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, presentan para su debate y votación la siguiente moción:

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES FRENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DEL CIRCUITO DE MOTOCROSS DE LA CARRASQUILLA

En el Libro Inventario de Bienes y Derechos municipal, con número de orden 272, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín es titular del pleno dominio del denominado como “Circuito de Motocross de la Carrasquilla”, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz bajo el número de fincas registrales 8.586 y 22.593 de Cehegín.

Según informe emitido por la oficina técnica municipal, de 27 de abril de 2022, referido a la calificación urbanística del emplazamiento destinado a circuito, se hace constar que en el caso específico de Sistemas Generales de Equipamientos delimitados en suelo No Urbanizable en áreas de monte público, y en relación al circuito de motocross de la Carrasquilla, el citado instrumento de planeamiento prevé la realización de actividades que resultan características, debidamente autorizadas, mediante proyecto específico, por la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Durante la tramitación del Plan General Municipal de Ordenación de Cehegín, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM tuvo oportunidad de pronunciarse y de hecho así lo hizo, en las sucesivas oportunidades de emitir informe previstas en el artículo 160 LOTURM; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin indicar nada explícitamente sobre la calificación urbanística de las parcelas sobre las que se sitúa el circuito de motocross y sobre el uso del mismo.

Por otro lado, y según consta en el informe emitido por el Gestor Técnico Medioambiental, del Ayuntamiento de Cehegín, con fecha 3 de mayo de 2022, el citado circuito de motocross se encuentra emplazado en el MUP nº 34, Rambla de Gilico y Los Cambrones, de titularidad municipal, afirmando en el mismo, que dicho emplazamiento ha perdido los valores, tanto ecológicos como de diversidad biológica, flora, fauna o paisajísticos, por los entró en dicho catálogo.

Dado su actual estado, y atendiendo al artículo 16 de la Ley 43/2003 de 21 de Noviembre de Montes, donde se prevé la exclusión de un monte del citado Catálogo, “cuando haya perdido las características por la que fue catalogado” y, de manera subsidiaria “por causas de interés público prevalente”, se propone al pleno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 14:07
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

Y0147167910806590767326020c29q



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que se solicite de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM el inicio de procedimiento para llevar a cabo la segregación de la extensión de superficie que ocupa actualmente el Circuito de Motocross de la Carrasquilla.

Segundo.- En el caso de que se produzca la segregación, que se declare su exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por haber perdido las características por las que fue catalogado y de manera subsidiaria por causa de interés público prevalente.

Tercero.- Notificar el contenido de este acuerdo a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.-

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

Primero.- Que se solicite de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM el inicio de procedimiento para llevar a cabo la segregación de la extensión de superficie que ocupa actualmente el Circuito de Motocross de la Carrasquilla.

Segundo.- Que se solicite en el caso de que se produzca la segregación, que se declare su exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por haber perdido las características por las que fue catalogado y de manera subsidiaria por causa de interés público prevalente.

Tercero.- Notificar el contenido de este acuerdo a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 14:07 08/02/2023 14:08

Y014716791f0806a5907e732620c29q

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. EXPTE. 3742/2022. PROPUESTA PARA QUE LA AVDA. PLAZA DE TOROS PASE A LLAMARSE FELIPE DE PACO "CALAÑÉS"”

El pasado 25 de noviembre de 2022, a través de Resolución 2526/2022, este Alcalde abrió expediente para la comprobación de los méritos alegados para que la Avda. Plaza de Toros pase a llamarse Avda. Felipe de Paco “Calañés”.

Una vez terminado el proceso, el 21 de diciembre, se recibe escrito en la Alcaldía de la Instructora del expediente, la concejala de Patrimonio, María Dolores Agudo Valdés, que reza lo siguiente.

“El pasado 25 de noviembre de 2022, a través de Resolución 2526/2022, el Alcalde de Cehegín, abrió expediente para la comprobación de los méritos alegados para que la Avda. Plaza de Toros pase a llamarse Avda. Felipe de Paco “Calañés”.

Es escrito fue el siguiente:

“El 24 de de noviembre de 2022, como así es preceptivo según nuestro Reglamento, se registró en nuestro Ayuntamiento, un escrito, firmado por la concejala de Patrimonio María Dolores Agudo, avalado de las respectivas firmas de los concejales, para que se iniciara el oportuno expediente en el que se solicitaba los oportunos trámites para que la Avda. Plaza de Toros pase a llamarse Avda. Felipe de Paco “Calañés”.

Este texto decía lo siguiente:

“El pasado 5 de octubre de 2021, el Club Taurino Cehegín, por acuerdo unánime de su Junta Directiva, informó al Ayuntamiento, a través de un escrito registrado en la Institución, que iban a iniciar los trámites necesarios para que la Avda. Plaza de Toros pasara a llamarse Avda. Felipe de Paco “Calañés”. Todo en recuerdo de este gran destacado ceheginero, tristemente fallecido, alma taurina de esta localidad y extraordinario cronista de toros.

Este pasado 11 de octubre de 2022, el Presidente de este colectivo, Pedro Moreno, entregó al Alcalde de Cehegín, Jerónimo Moya, más de 600 firmas de apoyo a esta iniciativa, recopiladas a lo largo de estos meses, al objeto de que, desde el Ayuntamiento, se inicie el oportuno expediente, según el Protocolo de Honores y Distinciones, y se lleve a cabo esta iniciativa de cambio en el nombre de la calle.

En septiembre del pasado año 2021, recibimos la triste noticia de que nuestro paisano, Felipe de Paco, falleció.

Felipe de Paco, “Calañés”, demostró, a lo largo del tiempo, que fue el notario de todo lo que sucedió en nuestro Coso y de todas las grandes figuras que pasaron por él.

Felipe de Paco Gómez, “Calañés”, de apodo familiar, hombre polifacético, de profesión maestro,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	09/02/2023 14:35
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	09/02/2023 16:55



U014716791909178e07e707020a33q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

corresponsal de prensa en Cehegín, periodista taurino, desentrañó, describió y realizó con maestría la crónica de la historia de los toros en nuestra localidad, fundamentalmente a través de sus libros esenciales “Cien años de toros en Cehegín”, luego ampliado, y Pepín Liria: “Biografía Taurina”, escrita en dos volúmenes.

Es fundamental la labor documental de todos aquellos que en los pueblos, como pequeños cronistas, nos inician el camino sobre lo acontecido. Ya lo decía el Presidente de los Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, Ricardo Montes: sin la labor de las personas que recogen lo sucedido en las pequeñas localidades, esa intrahistoria, ésta no se sabría, sería desconocida.

Sin duda, las varias decenas de años que Calañés ha estado redactando noticias locales, que luego eran publicadas en medios regionales, han sido una importante labor que ha permitido que el nombre de Cehegín figurara en los periódicos regularmente.

No obstante, fue el mundo del toro, su gran pasión, el aliciente de su vida, al que dedicó gran parte de su dedicación intelectual y humana, con los nombrados libros e innumerables crónicas periodísticas taurinas, entrevistas, viajes a toda España al lado de nuestros toreros y también de las figuras nacionales del arte taurino.

Felipe de Paco Gómez siempre llevó el nombre de Cehegín y sus toreros allá donde fue y por ello nuestro pueblo le debe de estar agradecido, pues convirtió su afición y amor por el arte de los ruedos en una forma de entender la cultura, la historia y tradiciones de nuestra localidad.

Nuestro Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, aprobado por el Pleno Municipal el 29 de septiembre de 2017 y publicado en el BORM, del 31 de octubre de 2017, tiene recogido, en el capítulo I, Artículo I y en su punto 4º, la Dedicación de calles, plazas, edificios.

Además, en su Artículo 6.º se dice “Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento”.

Más abajo se lee: “La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de al menos un tercio de los miembros de la Corporación, bien por propia iniciativa o bien respondiendo a una petición razonada formulada por Entidades, Centros de carácter oficial, Academias, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia”.

En su artículo 7º se dice: “Recibida la propuesta, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Corporación, y nombrando a un funcionario como Secretario del expediente.

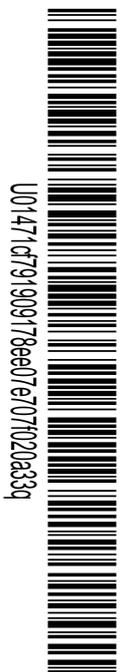
Y en el artículo 8 los siguientes: “El instructor podrá abrir un periodo de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción”.

Teniendo presente nuestro Reglamento de Honores y distinciones y según los artículos que anteriormente se citaban, propongo al Sr. Alcalde que emita Resolución de la Alcaldía en la que:

PRIMERO. Que se inicie el oportuno expediente para que la Avda. Plaza de Toros pase a llamarse Avda. Felipe de Paco “Calañés”.

SEGUNDO: Que se designe un Instructor y Secretario del mismo, según lo establecido en los artículos señalados, para poder dar comienzo al periodo de información pública y demás trámites a seguir.

En virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21,1,c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, que en su artículo 7º por medio de la presente



U014716791909178e07e707020a33q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	09/02/2023 14:35
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	09/02/2023 16:55

RESUELVO:

Primero: Abrir expediente para la comprobación de los méritos alegados para que la Avda. Plaza de Toros pase a llamarse Avda. Felipe de Paco "Calañés".

Segundo: Nombrar instructora de dicho expediente a la concejala de Patrimonio, María Dolores Agudo Valdés y como Secretario al funcionario de Cultura D. Jesús de la Ossa Abril, para que realicen los trámites oportunos según dicta nuestro Reglamento de Honores y Distinciones".

Teniendo presente nuestro Reglamento de Honores y Distinciones, y una vez terminado el proceso de exposición pública con normalidad, y según lo citado anteriormente, como Instructora de este expediente, propongo al Sr. Alcalde de Cehegín que eleve al Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto.

UNICO.- Que la Avda. Plaza de Toros nuestra localidad pase a llamarse Avda. Felipe de Paco "Calañés", por todo lo anteriormente expresado".

Por tanto, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21,1,c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, elevo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

UNICO: Que la Avda. Plaza de Toros de nuestra localidad pase a llamarse Avda. Felipe de Paco "Calañés", por todo lo anteriormente expresado".- Jerónimo Moya Puerta.- Alcalde de Cehegín.

Seguidamente, la señora Fernández García indica que antes de iniciar el expediente, debería de estar consensuado.

Examinada la documentación aportada y estudiado suficientemente el asunto, la Comisión por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

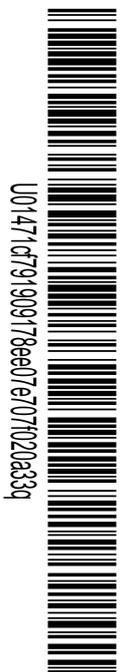
Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, con las enmiendas introducidas, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Que la Avda. Plaza de Toros nuestra localidad pase a llamarse Avda. Felipe de Paco "Calañés", por todo lo anteriormente expresado.

SEGUNDO.- Durante los primeros doce meses desde la aprobación de este acuerdo convivirán las placas identificativas de la Avenida con las dos denominaciones.

TERCERO.- Permitir, a efectos fiscales en lo que resulte competencia municipal y sea legal, el uso transitorio de la antigua denominación mientras las Administraciones de origen de los diferentes censos actualizan la denominación aprobada mediante el



U0147167919091789907e707020a33q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	09/02/2023 14:35
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	09/02/2023 16:55

presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Dar a conocer el contenido de este acuerdo a toda la ciudadanía, entidades e instituciones empadronadas y domiciliadas en la Avenida objeto de la modificación así como a los servicios municipales, organismos públicos, resto de administraciones públicas, entidades instituciones que gestionan servicios y datos asociados a la identificación y residencia de la ciudadanía, así como a las principales empresas proveedoras de servicios, mediante la publicación en el BORM en el caso de ser posible legalmente, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Instar a todos los servicios municipales para coordinar las acciones que desde el Ayuntamiento se deban llevar a cabo para iniciar de oficio el cambio de datos en los procedimientos y facilitar los trámites de las personas y entidades afectadas por este acuerdo, por lo que respecta a las competencias municipales.

SEXTO.- Elaborar un protocolo informativo para el vecindario, comercios, empresas y profesionales en los que incide el cambio de denominación de la Avenida a fin de facilitar las gestiones de actualización con otras entidades o terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	09/02/2023 14:35 09/02/2023 16:55



U014716791909178e07e707020a33q

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4. 004 PROPUESTA PLENO REC ALCALDIA EXPTE 3738 2022 CH E
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
(Expte. 3738/2022-CH-E)**

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
LA VERDAD MULTIMEDIA S.A.	C009210024 3	1.210,00	31/01/2021

1.210,00

Visto el informe de Intervención de fecha 01/12/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
LA VERDAD MULTIMEDIA S.A.	C009210024 3	1.210,00	31/01/2021

1.210,00

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las

301471c17906081508907e73570200aK

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 08/02/2023 12:21 08/02/2023 14:08
---	---	---

partidas 439/226.99.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
LA VERDAD MULTIMEDIA S.A.	C009210024 3	1.210,00	31/01/2021
1.210,00			

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 439/226.99.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 12:21 08/02/2023 14:08

301471c17906081508907e73570200aK

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8. MOCIÓN PP CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ANIMALES Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS ”

PARA LA DEFENSA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ANIMALES Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación de domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:27
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

0014716794508062107e726c020c15f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

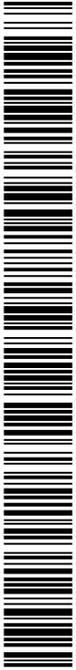
Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por lo expuesto, proponemos al Pleno: que inste al Gobierno que promueva los siguientes cambios legislativos:

1.- Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código



6014716739508062107e72d6020c151

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cmhgnf.rgiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:27
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2.- Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas. Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP. En Cehegín a 16/09/2022. Firma: Pedro Lorenzo Pérez.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR

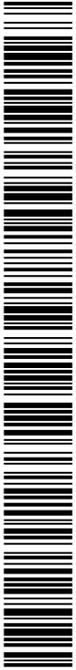
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA

ABSTENCIONES: NINGUNA

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Gobierno que promueva los siguientes cambios legislativos:

1.- Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.



6014716794508062107e726c020c15f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemancia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:27
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

2.- Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas. Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:27
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08



0014716794508062107e726c020c15f

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“3. 004 PROPUESTA PLENO REC PLENO EXPTE 2969 2022 CH E
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
(Expte. 2969/2022-CH-E)**

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	182	1.240,24	31/05/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	264	508,20	01/07/2022
JUMASAN S.L.	6	581,55	08/06/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-02993	179,10	24/03/2022
JOSE GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ	1120	938,96	21/06/2021
HINCHABLES FORTUNA S.L.	33	290,40	21/06/2022
EMBUTIDOS CEHEGIN S.L.	499/2022	409,21	13/06/2022
PEDRO CAÑADAS PEREZ	03	1.210,00	26/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1085-2022	242,00	20/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1084-2022	968,00	20/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1082-2022	968,00	20/06/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	14-2022	300,00	18/06/2022
ASOC SOCIOCULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS DE CEHEGIN	07/2022	850,00	27/06/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-001B	1.152,50	31/01/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-003B	300,00	14/03/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-005B	300,00	16/05/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-001B	1.452,00	27/06/2022

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 08/02/2023 12:20 08/02/2023 14:08
---	---	---

301471c7931080298007e71b9020c091

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.org/regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

EL MARTILLO FERRETERIA S.L.	24388	218,10	31/07/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	15-2022	1.100,00	12/06/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	12-2022	1.100,00	14/05/2022
MURCIA EVENTOS Y REGALOS S.L.	202221	2.734,60	10/08/2022
BRICOMOVIL S.COOP	220190	363,00	18/08/2022
BRICOMOVIL S.COOP	220103	338,80	16/05/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	04-22	850,00	19/06/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	03-22	850,00	17/06/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	05-22	450,00	18/06/2022
		19.894,66	

Visto el informe de Intervención de fecha 16/11/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	182	1.240,24	31/05/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	264	508,20	01/07/2022
JUMASAN S.L.	6	581,55	08/06/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-02993	179,10	24/03/2022
JOSE GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ	1120	938,96	21/06/2021
HINCHABLES FORTUNA S.L.	33	290,40	21/06/2022
EMBUTIDOS CEHEGIN S.L.	499/2022	409,21	13/06/2022
PEDRO CAÑADAS PEREZ	03	1.210,00	26/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1085-2022	242,00	20/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1084-2022	968,00	20/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1082-2022	968,00	20/06/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	14-2022	300,00	18/06/2022
ASOC SOCIOCULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS DE CEHEGIN	07/2022	850,00	27/06/2022

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 12:20 08/02/2023 14:08

301471c7931080298007e7199020c091



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-001B	1.152,50	31/01/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-003B	300,00	14/03/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-005B	300,00	16/05/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-001B	1.452,00	27/06/2022
EL MARTILLO FERRETERIA S.L.	24388	218,10	31/07/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	15-2022	1.100,00	12/06/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	12-2022	1.100,00	14/05/2022
MURCIA EVENTOS Y REGALOS S.L.	202221	2.734,60	10/08/2022
BRICOMOVIL S.COOP	220190	363,00	18/08/2022
BRICOMOVIL S.COOP	220103	338,80	16/05/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	04-22	850,00	19/06/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	03-22	850,00	17/06/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	05-22	450,00	18/06/2022
		19.894,66	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 338/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 12:20 08/02/2023 14:08

301471c7931080298007e71b9020c091

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

PROVEEDOR

NUM FRA IMPORTE FECHA FRA



301471c7931080298007e71b9020c091

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cohesin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:20
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08

BLUE RENTAL MOBILE S.L.	182	1.240,24	31/05/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	264	508,20	01/07/2022
JUMASAN S.L.	6	581,55	08/06/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-02993	179,10	24/03/2022
JOSE GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ	1120	938,96	21/06/2021
HINCHABLES FORTUNA S.L.	33	290,40	21/06/2022
EMBUTIDOS CEHEGIN S.L.	499/2022	409,21	13/06/2022
PEDRO CAÑADAS PEREZ	03	1.210,00	26/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1085-2022	242,00	20/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1084-2022	968,00	20/06/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1082-2022	968,00	20/06/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	14-2022	300,00	18/06/2022
ASOC SOCIOCULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS DE CEHEGIN	07/2022	850,00	27/06/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-001B	1.152,50	31/01/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-003B	300,00	14/03/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-005B	300,00	16/05/2022
ASOC.IMPULSO COMUNICACIÓN	A-001B	1.452,00	27/06/2022
EL MARTILLO FERRETERIA S.L.	24388	218,10	31/07/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	15-2022	1.100,00	12/06/2022
SOCIEDAD MUSICAL DE CEHEGIN	12-2022	1.100,00	14/05/2022
MURCIA EVENTOS Y REGALOS S.L.	202221	2.734,60	10/08/2022
BRICOMOVIL S.COOP	220190	363,00	18/08/2022
BRICOMOVIL S.COOP	220103	338,80	16/05/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	04-22	850,00	19/06/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	03-22	850,00	17/06/2022
AGRUP.MUSICAL CEHEGIN SOSTENIDO	05-22	450,00	18/06/2022
		19.894,66	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 338/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 08/02/2023 12:20 08/02/2023 14:08
---	---	---

3014710793108029800767199020091



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



301471c7931080298007e71b9020c091

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:20
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 27/01/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. 004 PROPUESTA PLENO REC ALCALDIA EXPTE 3348 2022 CH E
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
(Expte. 3348/2022-CH-E)

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FERNANDO CARRASCO GABARRON	BRI0266	30,44	08/11/2021
FERNANDO CARRASCO GABARRON	BRI0269	15,22	08/11/2021
		45,66	

Visto el informe de Intervención de fecha 03/01/2023, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FERNANDO CARRASCO GABARRON	BRI0266	30,44	08/11/2021
FERNANDO CARRASCO GABARRON	BRI0269	15,22	08/11/2021
		45,66	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 08/02/2023 12:23 08/02/2023 14:08
---	---	---



N01471c79210802c6907e709a20c115

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

partidas 171/210.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del ejercicio 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FERNANDO CARRASCO GABARRON	BRI0266	30,44	08/11/2021
FERNANDO CARRASCO GABARRON	BRI0269	15,22	08/11/2021
		45,66	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 171/210.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del ejercicio 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

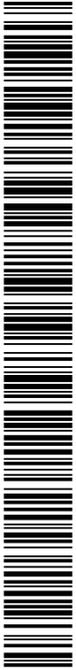
TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/02/2023 12:23 08/02/2023 14:08

014747c79210802c6907e709a20c115



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO



N01471c79210802c6907e709a20c11S

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cohesin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	08/02/2023 12:23
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	08/02/2023 14:08